

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

TERCERO. Se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

CUARTO. Se instruye a la Auditora Especial de Cumplimiento del Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base

las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, párrafo quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se instruye al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación de las irregularidades detectadas en la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla respecto de la aplicación de recursos que afecten el patrimonio de la hacienda pública federal, para los efectos que señala dicho artículo, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

SEXTO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Municipio.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y al Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C.
BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS
MENESES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.-
C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.-
DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del ente fiscalizable Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de

Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala **NO APRUEBA**, la Cuenta Pública del Municipio de Xaloztoc, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata la denuncia de hechos ante las instancias competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en las que hayan incurrido los servidores públicos del Municipio de Xaloztoc, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en el presente Dictamen.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, párrafo quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar vista a la Auditoría Superior de la Federación de las irregularidades detectadas en la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Xaloztoc, respecto de la aplicación de recursos que afecten el patrimonio de la hacienda pública federal, para los efectos que señala dicho artículo, debiendo informar a esta Comisión del avance y resultado obtenidos.

SEXTO. Se exhorta respetuosamente al Ayuntamiento del Municipio de Xaloztoc, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del municipio Xaloztoc, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, fracciones IX y XI, 63, fracciones XXIV y XXV, y 65, fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS MENESES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda **NO APROBAR** la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan del Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente al Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio del Ente Fiscalizado.

CUARTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la

Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en término de tres días hábiles, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica. www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS MENESES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10

apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco correspondientes al ejercicio fiscal 2015, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda **NO APROBAR** la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco del ejercicio fiscal 2015.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente al Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio del Ente Fiscalizado.

CUARTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior, a la Auditoría Especial de Cumplimiento de dicho Órgano y a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en termino de tres días hábiles, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatelco así como el presente dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.-
DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- **C.**
BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS
MENESES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.-
C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.-
DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

Oficio No. S.P. 1444/2016

**PROF. LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E**

Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en alcance a mi oficio número S.P.1153/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016, por el que fue remitido a Usted el Acuerdo, mediante el cual reforma el párrafo primero del punto Segundo del Acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, segunda época, número 1 Extraordinario, de fecha 5 de febrero de 2016; solicito tenga a bien ordenar a quien corresponda, se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo su atenta dirección la siguiente:

“ACLARACIÓN”

En el Acuerdo aprobado en sesión ordinaria pública, celebrada el día 22 de septiembre de 2016, por la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, Número Extraordinario, de fecha 26 de Septiembre del 2016, existe un error al haber omitido mencionar el nombre de uno de los diputados que forman parte de la Comisión Especial que se menciona en dicho Acuerdo; lo anterior en virtud de que en la lectura del Dictamen correspondiente, se dio lectura de manera correcta al total de los integrantes de la mencionada Comisión Especial, mismo que se detalla a continuación:

Dice:	Debe decir:
<p>Dip. Santiago Sesín Maldonado Presidente</p> <p>Dip. Ángel Gutiérrez Hernández Vocal</p> <p>Dip. José Javier Vázquez Sánchez Vocal</p> <p>Dip. José Heriberto Francisco López Briones Vocal</p>	<p>Dip. Santiago Sesín Maldonado Presidente</p> <p>Dip. Roberto Zamora Gracia Vocal</p> <p>Dip. Ángel Gutiérrez Hernández Vocal</p> <p>Dip. José Javier Vázquez Sánchez Vocal</p> <p>Dip. José Heriberto Francisco López Briones Vocal</p>

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
Tlaxcala de Xicohtécatl, a 20 de octubre de 2016
SECRETARIO PARLAMENTARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO

Lic. Carlos Augusto Pérez Hernández
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *